



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

T E R C E R A

**C O P I A
DE LA ESCRITURA**

De: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE FABRICACION, ECUAFABRIC S.A. IEDA.

Otorgada por: ING. JAIRO FERNANDO VALENCIA' en calidad de Gerente de la Compania

A favor de:

Cuantía \$: 20'200.000,00

DIRECCION: Edificio del Palacio de Justicia

Calles: Guayaquil y Sucre — **Teléfono Oficina:** 820-189

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador; hoy día UNO de
NOVIEMBRE de mil novecientos
noventa y cuatro; ante mi

doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón;
comparece: el señor Ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMINO, en
su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
Compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPANIA LIMITADA,
según consta del habilitante que agrego a la presente escritura,
domiciliado en la ciudad de Ambato, casado, ecuatoriano, mayor de
edad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien
me solicita que eleve a escritura pública el texto de la
siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS; de una Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que constan a
continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**— Comparece al otorgamiento
y suscripción de la presente escritura, el señor ingeniero JAIME
FERNANDO VALENCIA PAZMINO, en su calidad de Gerente General de
"ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPANIA LIMITADA,
conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se
agrega como documento habilitante, debidamente autorizado por la
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía para el
otorgamiento de esta escritura. El compareciente es ecuatoriano,
casado, domiciliado en Ambato, mayor de edad y legalmente capaz
para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**— UNO.—

Mediante escritura pública celebrada el siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público Tercero del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y cinco (285), se constituyó la compañía "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPANIA LIMITADA", con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES (\$ 700.000,00).- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cuatro ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del Cantón Ambato e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se efectuó la transferencia de participaciones entre los socios de la Compañía.- **TRES.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, legalmente reunida en Ambato, el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió: Aumentar el capital social de la Compañía de SETECIENTOS MIL SUCRES, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, de modo que éste ascienda a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES; y, como consecuencia del aumento reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPANIA LIMITADA" DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de Ambato, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17h00, hallándose reunidos en la Sede Social de la Compañía ubicada en la vía a Riobamba, km. 5, los socios señores:



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

GUSTAVO VILLACRESES TINAJERO, propietario de doscientas ochenta participaciones; JAIME F. VALENCIA PAZMINO, propietario de doscientas noventa participaciones; CARLOS A. VALENCIA PAZMINO, propietario de diez participaciones; CARGUS CIA. LTDA., representada por su Gerente General el señor MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, propietario de setenta participaciones; CECILIA L. VALENCIA PAZMINO, propietaria de veinte participaciones; RAFAEL E. VALENCIA PAZMINO, propietario de diez participaciones; MERY G. VALENCIA PAZMINO, propietaria de diez participaciones; y, MARTHA E. VALENCIA PAZMINO, propietaria de diez participaciones, hallándose en consecuencia presentes los socios que representan el ciento por ciento del capital social de "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ CIA. LTDA." de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de mil sucres cada una, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios a efectos de tratar y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- AUMENTO DE CAPITAL; y, 2.- REFORMA DE ESTATUTOS. Dirige la sesión el titular de la Presidencia señor Ingeniero GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMINO. El señor Presidente dispone que se entre a tratar sobre el primer punto del orden del día: 1.- AUMENTO DE CAPITAL. El señor Gerente manifiesta que por disposición de la Ley es necesario aumentar el capital social de la Compañía, habiendo pensado que sería conveniente hacerlo en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, en concepto de Reserva por Revalorización del Patrimonio, de modo

que éste ascienda a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES. La Presidencia puso a consideración de los socios el aumento en los términos determinados en el Cuadro de Aumento de Capital estructurado por el Departamento de Contabilidad, por lo que la Junta resolvió por unanimidad lo siguiente: 1.- Aumentar el capital social de la Compañía de SETECIENTOS MIL SUCRES, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, de modo que éste ascienda a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de treinta y nueve mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una. 2.- Que las participaciones correspondientes al aumento serían suscritas por los socios en exacta proporción a la participación que actualmente tienen en el capital social de la Compañía las mismas que serían pagadas con la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. 3.- Los socios renuncian a su derecho de asignación así como al de suscribir el presente aumento en estricta proporción a su actual participación en el capital social de la compañía, exclusivamente en la necesidad de integrar valores múltiples de mil, haciéndose entre sí las concesiones necesarias para este efecto. Resuelto el primer punto, la Presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el segundo punto del orden del día: 2.- REFORMA DE ESTATUTOS. El señor Gerente General manifestó que como consecuencia del aumento se hacía necesario reformar el artículo relativo al capital social. Los socios aprobaron esta sugerencia y resolvieron por unanimidad lo siguiente: Reformar el artículo cuarto del Estatuto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en treinta y nueve mil participaciones de un mil sucres cada una". La Junta autoriza al señor Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. Una vez tratado los asuntos para los cuales se constituyó esta Junta, el señor Presidente dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprobaron y ratificaron en todas sus partes para lo cual la firman en unidad de acto. Se clausura la sesión a las 19h00. f) PRESIDENTE. Ilegible. Gustavo G. Villacreses Tinajero. f) GERENTE GENERAL-SECRETARIO. Fernando Valencia. Jaime F. Valencia Pazmiño. f) C. Valencia Pazmiño. Carlos A. Valencia Pazmiño. f) Cecilia Valencia Pazmiño. Cecilia L. Valencia Pazmiño. f) Rafael Valencia. Rafael E. Valencia Pazmiño. f) Mery Valencia de B. Mery G. Valencia Pazmiño. f) Martha Valencia P. Martha E. Valencia Pazmiño. f) Marco Villacreses T. Marco I. Villacreses Tinajero. GERENTE GENERAL CARGUS CIA. LTDA. CUATRO.-

La Junta General Extraordinaria de Socios legalmente reunida en Ambato, el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía, en los artículos: décimo segundo; décimo séptimo, literal h); décimo noveno, numeral cuatro; y, vigésimo quinto del Estatuto Social, todo en los términos del acta respectiva cuyo texto es el siguiente: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPAÑIA LIMITADA" DE TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de

Ambato, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17h00, hallándose reunidos en la Sede Social de la Compañía ubicada en la Vía a Riobamba, km. 5, los socios señores: GUSTAVO VILLACRESES TINAJERO, propietario de doscientas ochenta participaciones; JAIME F. VALENCIA PAZMIÑO, propietario de doscientas noventa participaciones; CARLOS A. VALENCIA PAZMIÑO, propietario de diez participaciones; CARGUS CIA. LTDA., representada por su Gerente General el señor MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, propietario de setenta participaciones; CECILIA L. VALENCIA PAZMIÑO, propietaria de veinte participaciones; RAFAEL E. VALENCIA PAZMIÑO, propietario de diez participaciones; MERY G. VALENCIA PAZMIÑO, propietaria de diez participaciones; y, MARTHA E. VALENCIA PAZMIÑO, propietaria de diez participaciones, hallándose en consecuencia presentes los socios que representan el ciento por ciento del capital social de "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ CIA. LTDA." de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de mil sucres cada una, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios a efectos de tratar y resolver sobre el siguiente asunto: REFORMA DE ESTATUTOS. Dirige la sesión el titular de la Presidencia señor Ingeniero GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO. El señor Presidente dispone que se entre a tratar sobre el asunto para el que se instaló esta Junta: REFORMA DE ESTATUTOS. El señor Gerente General manifestó que como



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria
Ambato
Ecuador

consecuencia del aumento se hacía necesario reformar el artículo relativo al capital social, pero que, adicionalmente deseaba plantear a los socios la posibilidad de reformar otros artículos del estatuto, para lograr mejoras en la marcha administrativa de la Compañía: así, propuso reformas a los artículos décimo segundo, décimo séptimo, literal h); décimo noveno, numeral cuatro; y, vigésimo quinto del Estatuto Social. Los socios solicitaron al señor Gerente las explicaciones de caso y luego de algunas deliberaciones aprobaron sus sugerencias y resolvieron por unanimidad lo siguiente: Reformar los siguientes artículos del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en treinta y nueve mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una." "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Tanto las Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por cientos del capital social, conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, contemplándose además lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la misma Ley. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá constar el día, la fecha, lugar y los asuntos a tratarse en la sesión. Las

convocatorias serán comunicadas a cada socio por escrito con ocho días de anticipación". "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos relativos a bienes muebles cuya cuantía exceda de CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES y autorizar conjuntamente al Gerente General y al Presidente para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES". "ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- 4.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de actos y contratos relativos a bienes inmuebles, en los términos previstos en el Artículo décimo séptimo, literal h)". "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, cuando así lo creyere conveniente, podrá nombrar un Comisario, para realizar el estudio o análisis del estado económico y financiero de la Compañía, o si es el caso, de la gestión del Gerente General y/o demás funcionarios y empleados. El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto. Podrá ser reelegido indefinidamente. La Junta autoriza al señor Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública. Una vez tratado el asunto para el cual se constituyó esta Junta, el señor Presidente dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprobaron y ratificaron en todas sus partes para lo cual la



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria
 Oficina: Escribano
 Ambato - Ecuador

firman en unidad de acto. Se clausura la sesión a las 19h00. f) PRESIDENTE. Ilegible. Gustavo G. Villacreses Tinajero. f) GERENTE GENERAL-SECRETARIO. Fernando Valencia. Jaime F. Valencia Pazmiño. f) C. Valencia Pazmiño. Carlos A. Valencia Pazmiño. f) Cecilia Valencia Pazmiño. Cecilia L. Valencia Pazmiño. f) Rafael Valencia. Rafael E. Valencia Pazmiño. f) Mery Valencia de B. Mery G. Valencia Pazmiño. f) Martha Valencia P. Martha E. Valencia Pazmiño. f) Marco Villacreses T. Marco I. Villacreses Tinajero. GERENTE GENERAL CARGUS CIA. LTDA. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente tiene a bien otorgar el presente instrumento en los términos que constan a continuación: Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- UNO.- Por el presente instrumento, el capital social de la Compañía de SETECIENTOS MIL SUCRES, se aumento en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, de modo que éste ascienda a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de treinta y nueve mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una. DOS.- Las treinta y nueve mil doscientas participaciones correspondientes al aumento, han sido suscritas por los socios en exacta proporción a la participación que actualmente tienen en el capital social de la compañía, estableciéndose pequeñas diferencias exclusivamente en la necesidad de fijar valores múltiplos de mil, que es el valor de cada participación; las participaciones así suscritas han sido pagadas con la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, todo de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que consta a continuación: —

SOCIOS	CAPITAL		ACTUAL	AUMENTO D E	
	NUM PART.	VALOR	%	PARTIC	CAPITAL
VILLACRESES T. GUSTAVO		280	280.000	40	15.680
VALENCIA P. JAIME F.		290	290.000	41.43	16.240
VALENCIA P. CARLOS A.		10	10.000	1.43	560
CARGUS CIA. LTDA.		70	70.000	10	3.920
VALENCIA F. CECILIA L.		20	20.000	2.85	1.120
VALENCIA F. RAFAEL E.		10	10.000	1.43	560
VALENCIA F. MERY G.		10	10.000	1.43	560
VALENCIA F. MARTHA E.		10	10.000	1.43	560
		700	700.000	100	39.200

C A P I T A L			NUMERO	T O T A L	
CAPITAL SUSCRIT	PAGADO RESERVA	REVA PATRIM.	FRACCION	NUM PART	VALOR
15'680.000,00	15'680.000,00		0	15.960	15'960.000,00
16'240.560,00	16'240.000,00		-560	16.530	16'530.000,00
560.560,00	560.000,00		-560	570	570.000,00
3'920.000,00	3'920.000,00		0	3.990	3'990.000,00
1'117.200,00	1'120.000,00		2800	1.140	1'140.000,00
560.560,00	560.000,00		-560	570	570.000,00
560.560,00	560.000,00		-560	570	570.000,00
560.560,00	560.000,00		-560	570	570.000,00
39'200.000,00	39'200.000,00		0	39.900	39'900.000,00

El compareciente declara bajo juramento que el capital suscrito con anterioridad al presente aumento se encuentra íntegramente pagado y que el valor correspondiente al pago de las



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro

Oficina: Edificio de la Notaría, Ambato, Ecuador

participaciones suscritas en el presente aumento han sido efectivamente realizado y debidamente contabilizado. Todos los socios que suscriben el aumento son de nacionalidad ecuatoriana.

Segundo.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Se reforman los artículos cuarto; décimo segundo; décimo séptimo, literal h); décimo noveno, numeral cuatro; y, vigésimo quinto del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO CUARTO.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en treinta y nueve mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. Tanto las Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, contemplándose además lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la misma Ley. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá constar el día, la fecha, lugar y los asuntos a tratarse en la sesión. Las convocatorias serán comunicadas a cada socio por escrito con ocho días de anticipación". "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. h) Autorizar al Gerente General la

celebración de actos y contratos relativos a bienes muebles cuya cuantía exceda de CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES y autorizar conjuntamente al Gerente General y al Presidente para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES". "ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- 4.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de actos y contratos relativos a bienes inmuebles, en los términos previstos en el Artículo décimo séptimo, literal h)". "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, cuando así lo creyere conveniente, podrá nombrar un Comisario, para realizar el estudio o análisis del estado económico y financiero de la Compañía, o si es el caso, de la gestión del Gerente General y/o demás funcionarios y empleados. El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto. Podrá ser reelegido indefinidamente". Sirvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo. f) P. Cháves. DR. ANGEL P. CHAVES ALVAREZ. ABOGADO. Matriculoa número ciento treinta y seis. Ambato.- Hasta aquí la minuta que está copiada con exactitud la misma que elevo a escritura pública.- Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; y, que luego se procede a la suscripción haciéndolo todos los comparecientes conmigo, la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

f) Ilegi-

ble. C.C. 180135331-7.- La Notaria, Dra. H. Rúbio L.- S I G U E

EL DOCUMENTO H A B I L I T A N T E . --

Ambato, 20 de diciembre de 1993

Señor Ingeniero

Jaime Fernando Valencia Pazmiño

Ciudad

De mis consideraciones:

Me cumple comunicar a Usted, que la Junta General de socios de la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA.LTDA., en sesión del 17 de diciembre de 1993, resolvió por unanimidad elegirle a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 20 y 21 de los Estatutos le corresponde la representación legal de la Compañía y durará dos años en sus funciones. La Compañía se constituyó en Ambato, ante el Notario Tercero del Cantón del mismo nombre, mediante Escritura Pública celebrada el 7 de Julio de 1988, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.88.5.2.1.No. 062, del 19 de Julio de 1988 e inscritos dichos instrumentos en el Registro Mercantil, bajo el No. 285, el 2 de Agosto de 1988.

Atentamente,

Gustavo Germán Villacreses Tinajero
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido designado.

Jaime Fernando Valencia Pazmiño

Se posesionó ante mí del cargo de GERENTE de la Compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ C.LTDA., en Ambato el 20 de diciembre de 1993.

4018

GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO
PRESIDENTE

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el
Registro MERCANTIL, bajo el número: Cuatrocientos doce (412).--
Ambato Diciembre 30 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

[Signature]
Registador de la Propiedad
y Mercantil del Ecuador, Ambato

CERTIFICO que esta fotocopia es fiel reproducción
del documento original que reposa en los archivos
de esta institución.

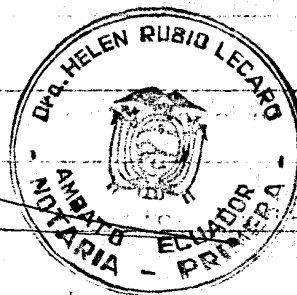
Ambato, a 23 de Agosto de 1994

[Signature]
GERENTE GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU C
LIBRACION.--

LA NOTARIA.-

[Signature]



Ra

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Noviembre de 1994 tomé nota de la Resolución Número 94.5.1.1.193 de fecha 17 de Noviembre de 1.994, dictada por el señor Intendente de Compañía de Ambato, en donde se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA., en los términos que constan de la presente escritura. Ambato, 2 de Diciembre de 1.994.-

LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y OCHO, CELEBRADA ANTE MI, TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION No:94.5.1.1.193 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR LA CUAL APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ" CIA. LTDA., Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.- Ambato, a 5 de Diciembre de 1.994.-

[Large handwritten signature]
DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

[Handwritten signature]

DA INSCRITA Con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución -
Nº 94.5.1.1.193 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 17 de 1.994
bajo el Número: Cuatrocientos setenta y dos (472) del Registro Mercantil.- Se ano-
to, con el Nº 1.105 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constan-
te en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art.-
33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- -
Ambato Diciembre 12 de 1.994.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. F. Hernán Delacros Pérez
Registrador Mercantil
del Cantón Ambato